

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE MAYO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-MEX-544/2024

PARTE ACTORA: Dionicio Jorge García Sánchez

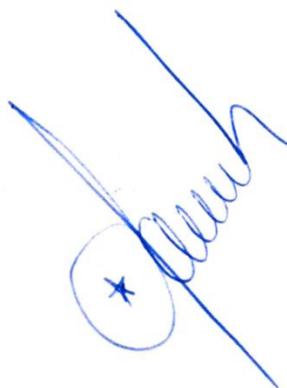
AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la Fe de Erratas emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 02:00 horas del 01 de mayo de 2024.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 01 de mayo de 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-MEX-544/2024

PARTE ACTORA: Dionicio Jorge García Sánchez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

ASUNTO: Se emite fe de erratas

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y visto el contenido que guardan las actuaciones del presente expediente señalado al rubro del presente acuerdo, de conformidad con el acuerdo de Improcedencia emitido el 29 de abril de 2024 por esta Comisión Nacional en la que por un error involuntario se manifestó lo siguiente:

FE DE ERRATAS:

a) Del contenido del Acuerdo de Improcedencia:

DONDE DICE:

Es así que, en atención al oficio **ST-SGA-OA-419/2024**, se desprende el acuerdo de sala de fecha 25 de marzo dictado dentro del expediente **ST-JDC-176/2024**, en el que se acordó lo siguiente:

DEBE DECIR:

Es así que, en atención al oficio **ST-SGA-OA-419/2024**, se desprende el acuerdo de sala de fecha 25 de marzo dictado dentro del expediente **ST-JDC-179/2024**, en el que se acordó lo siguiente:

b) Del contenido del Acuerdo de Improcedencia:

DONDE DICE:

El **segundo escrito de queja** fue reencauzado a esta Comisión Nacional mediante Acuerdo Plenario de fecha **25 de marzo de 2024**, siendo registrado bajo el expediente **CNHJ-MEX-544/2024**.

DEBE DECIR:

El **segundo escrito de queja** fue reencauzado a esta Comisión Nacional mediante Acuerdo Plenario de fecha **23 de abril de 2024**, siendo registrado bajo el expediente **CNHJ-MEX-544/2024**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en las normas contenidas en el Estatuto de MORENA, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Tener por realizada la presente fe de erratas con la finalidad de subsanar el error señalado en el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes y demás interesados en el presente asunto para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano jurisdiccional partidario, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE MAYO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL-603/2024

PARTE ACTORA: Luis Ángel Sánchez Bermúdez

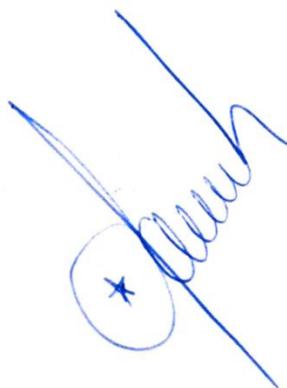
AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y otro.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la Fe de Erratas emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:00 horas del 01 de mayo de 2024.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 01 de mayo de 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL-603/2024

PARTE ACTORA: Luis Ángel Sánchez Bermúdez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y otro.

ASUNTO: Se emite fe de erratas

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y visto el contenido que guardan las actuaciones del presente expediente señalado al rubro del presente acuerdo, de conformidad con el acuerdo de Imprudencia emitido el 30 de abril de 2024 por esta Comisión Nacional en la que por un error involuntario se manifestó lo siguiente:

FE DE ERRATAS

a) Del contenido del Acuerdo de Imprudencia:

DONDE DICE:

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena¹ da cuenta del oficio **TEPJF-SGA-OA-661/2024**, recibido en la oficialía de partes de este partido político en fecha 7 de marzo de 2024² a las 20:35 hrs, con el folio 001272, por medio del cual se notifica el acuerdo de sala de fecha 6 de marzo dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con expediente

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponderán a 2024, salvo precisión en contrario.

SCM-JDC-248/2024, el cual determino reencauzar a esta Comisión Nacional la queja interpuesta por el **C. Luis Ángel Sánchez Bermúdez**.

DEBE DECIR:

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena³ da cuenta del oficio **TEPJF-SGA-OA-661/2024**, recibido en la oficialía de partes de este partido político en fecha 7 de marzo de 2024⁴ a las 20:35 hrs, con el folio 001272, por medio del cual se notifica el acuerdo de sala de fecha 6 de marzo dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con expediente **SUP-JDC-248/2024**, el cual determino reencauzar a esta Comisión Nacional la queja interpuesta por el **C. Luis Ángel Sánchez Bermúdez**.

b) Del contenido del Acuerdo de Improcedencia:

DONDE DICE:

La presente resolución se dicta en cumplimiento a lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el oficio **TEPJF-SGA-OA-661/2024** al emitir el Acuerdo de Sala dentro del expediente **SCM-JDC-248/2024**, en el que determinó lo siguiente:

DEBE DECIR:

La presente resolución se dicta en cumplimiento a lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el oficio **TEPJF-SGA-OA-661/2024** al emitir el Acuerdo de Sala dentro del expediente **SUP-JDC-248/2024**, en el que determinó lo siguiente:

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en las normas contenidas en el Estatuto de MORENA, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

³ En adelante Comisión Nacional.

⁴ En adelante todas las fechas corresponderán a 2024, salvo precisión en contrario.

ACUERDAN

PRIMERO. Tener por realizada la presente fe de erratas con la finalidad de subsanar el error señalado en el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes y demás interesados en el presente asunto para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano jurisdiccional partidario, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2024

PONENCIA IV

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-302/2024

PARTE ACTORA: (DATO PROTEGIDO)

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS DE
MORENA

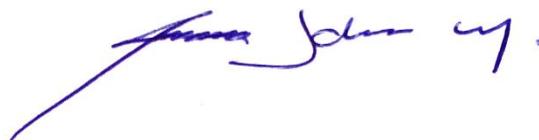
Asunto: Se notifica acuerdo de vista.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 1 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 1 de mayo de 2024.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 1 de mayo del 2024.

COMISIONADA PONENTE: DONAJÍ ALBA ARROYO.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-302/2024

PARTE ACTORA: (DATO PROTEGIDO)

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹, da cuenta del oficio número **CEN/CJ/J/770/2024**, recibido en la Sede Nacional de este Partido Político, el 28 de abril de 2024, a las **5:19 horas**, con folio 003333-A, mediante el cual el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 27 de abril del 2024, se admitió la queja presentada por los **CC. Dato protegido**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un **plazo de 12 horas** a la autoridad responsable

¹ En adelante Comisión Nacional o Comisión.

a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 17:25 horas, del 27 de abril del año en curso.

Es por lo anterior, que el plazo de 12 horas transcurrió de las 17:25 horas del 27 de abril, a las 5:25 horas del 28 de abril, ambos del 2024, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado en la Sede Nacional de este Partido Político, el 28 de abril de 2024, a las **5:19 horas**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, **se da vista a la parte actora**, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, es decir, **del informe recibido en fecha 28 de abril de 2024, por la Comisión Nacional de Elecciones**, para que dentro del plazo **de 12 horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional.

ACUERDAN

PRIMERO. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional, ambos de MORENA.

SEGUNDO. Dese vista a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **12 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo,

notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE MAYO DE 2024

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

OFICIO: CNHJ-031/2024

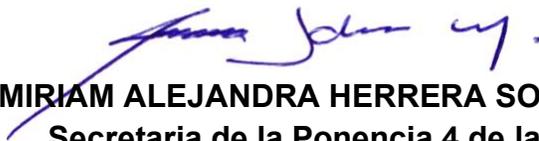
ACTORA: NAGÉLICA VALEZUELA BENÍTEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 1 de mayo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 01 de mayo del 2024.


MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLÍS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 30 de abril de 2024.

CONSULTA

OFICIO: CNHJ-031/2024

Asunto: Se emite respuesta a consulta.

La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 12 de marzo de 2024, mediante el cual la C. **Angélica Valenzuela Benites**, en su calidad de afiliada y protagonista del cambio verdadero, presenta una consulta ante esta Comisión Nacional que consiste en lo siguiente:

“(…).

3. Solicito información sobre en que se basó la Comisión Nacional de elecciones para designar supuestamente como candidato a la presidencia municipal para el municipio de Ahome a un Hombre, ya que en el acuerdo del Consejo general del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se aprueba por lineamiento para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en el proceso local 2023-2024 dio a conocer la paridad paritaria a efecto de postulación de mujeres a los cargos de presidencias municipales que resulten de mayor relevancia política económica y social.

Para establecer la prioridad de paridad, entendida esta como la identificación del municipio donde resulta primordial que se postulen mujeres a los cargos de presidencias municipales en los ayuntamientos de mayor relevancia, se tomarán en cuenta los siguientes indicadores.

Teniendo como base la población total dividida por municipio y por sexo, conforme al consenso del INEGI de 2020, el listado nominal que se utilizó para la votación en el año 2021, el presupuesto municipal, presupuesto per cápita, el porcentaje de votación estatal y el número de mujeres presidentas municipales que han tenido cada municipio resulto los siguientes:

Municipios	Población (Censos2020)	Hombres	Mujeres	LNE2021	Presupuesto Municipal	Presupuesto per cápita	% Votación Estatal	Presidentas Municipales
CULIACÁN	1 003 530	491 046	512 484	726 751	\$4 760 000 000 00	\$4 743.26	32.27	0
NAZATLÁN	501 441	245 361	256 080	375 358	\$3 090 841 932 00	\$6 164.12	16.07	0
AHOACÁN	459 315	225 316	233 994	339 435	\$1 890 933 691 25	\$4 114.94	15.07	0
GUASAVE	289 370	143 818	145 552	217 196	\$1 191 211 237 30	\$4 118.57	9.04	2
NAVILGATO	149 122	75 469	73 653	108 351	\$618 648 682 75	\$4 148.61	4.81	1
EL FUERTE	85 593	44 486	41 107	74 335	\$413 375 542 75	\$4 270.56	3.3	2
S. ALVARADO	75 492	38 424	37 068	63 943	\$388 910 000 00	\$4 892.44	2.84	1*
SINALOA	78 670	39 850	38 820	64 798	\$473 698 507 43	\$5 385.77	2.88	2
ESCUINAPA	59 981	31 101	28 880	42 027	\$236 670 822 01	\$4 345.90	1.89	1
EL OTEA	55 339	28 546	26 793	32 892	\$244 252 895 00	\$4 415.96	1.48	1
ROSBARO	52 345	26 449	25 896	38 428	\$262 823 995 00	\$5 022.91	1.71	2
AMICONTLURA	44 093	22 726	21 364	36 987	\$224 907 774 45	\$5 100.78	1.02	1
MICHOACÁN	40 255	20 575	19 763	35 982	\$226 000 000 00	\$5 451.21	1.0	4
CHORR	39 334	14 959	14 445	24 023	\$221 602 990 00	\$7 564.47	1.07	2
LAGUNA	36 542	19 689	12 873	22 392	\$211 870 492 49	\$7 375.15	1.02	3
CONCORDIA	34 899	12 539	12 360	19 911	\$139 796 002 00	\$5 074.16	0.89	1
RAMONANGUAYÓN	32 005	16 182	15 823	15 961	\$132 700 797 48	\$4 095.42	0.71	1
GOSALA	17 012	8 678	8 338	12 559	\$131 748 217 22	\$7 739.16	0.59	0
J.J. REYES								
EL DORADO								

“(…).

De lo trasunto, se advierte que se trata de una solicitud de información, de la cual esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia no resulta ser la autoridad facultada para proporcionarla, por lo que no es posible atender su solicitud en los términos planteados

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49° incisos j) y n) y 54, párrafo quinto del Estatuto de MORENA, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA determina.

PRIMERO. No es dable atender la solicitud presentada por la C. Angélica Valenzuela Benites, en términos del contenido del presente oficio.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda la presente consulta, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el oficio de respuesta a consulta en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a la consultante y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; conforme a lo establecido en el artículo 49, incisos k. y o. del Estatuto de Morena y 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**